

Secretaria: Señora juez, informo a usted que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas y no fue objetada.

Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 17 de noviembre de 2021

Mario Alfonso Contreras Herazo
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

San Antonio de Palmito, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: Cooperativa Coopbarranco

Demandado: Miguel Monterroza Pérez y otro

Radicado: 70523408900120210000200

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la liquidación de costas realizada por secretaría, el juzgado le impartirá su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho, de acuerdo a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la anterior liquidación de costas practicada por secretaria, por encontrarse ajustada a derecho.

SEGUNDO: Por secretaria hágase las anotaciones en el libro radicador y en los sistemas de información del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA
JUEZ

Firmado Por:

Margarita Maria Vargas
Velilla Juez

Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo
Municipal
Palmito - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e44f8b153f0080b8a702918148b7868ea2612c1bf7881be7b146fe80e60b1725

Documento generado en 06/10/2021 12:40:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>